

DECRETO 3632/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Torre de lanzamiento de Tropas de Paracaidistas en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia)».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Torre de lanzamiento de Tropas de Paracaidistas en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia)», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Torre de lanzamiento de Tropas de Paracaidistas en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia)», por un importe total de ochocientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3633/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública del proyecto de obra «Jefatura de Sector y alojamientos militares de Jefes y Oficiales en Barcelona».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución, por subasta pública, del proyecto de obra «Jefatura de Sector y alojamientos militares de Jefes y Oficiales en Barcelona», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, respectivamente, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución del proyecto de obra «Jefatura de Sector y alojamientos militares de Jefes y Oficiales en Barcelona», por un importe total de treinta y ocho millones cuatrocientas cuatro mil setecientas setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 6 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Lorenzo Sanz Sanz, Brigada Mutilado Permanente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de la resolución de este Ministerio de fecha 24 de julio de 1963, por la cual se denegó al hoy recurrente el ascenso a Alférez y su escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Lorenzo Sanz Sanz contra resoluciones del Ministerio del Aire de veintuno de mayo y veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres y desestimándole también, sólo en parte, debemos declarar y declaramos no haber lugar a re-

vocar, ni anular las expresadas resoluciones en cuanto expresamente denegaron la petición del demandante de ser promovido a la categoría de Alférez por haberlo sido al también Brigada de Complemento de Aviación don Enrique Barberán Solé, nor hallarse en tal extremo ajustadas a derecho, revocándola o en cuanto tácitamente denegaron la pretensión de dicho recurrente de ser escalafonado de conformidad con la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, declarando, como declaramos el derecho que asiste al demandante, a ser escalafonado, si ya no lo estuviese, dentro del Escalafón de la Categoría de Brigadas y con arreglo a lo dispuesto en la antes citada Disposición Transitoria, condenando en este punto concreto a la Administración y absolviéndola del resto de la demanda, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo, dictadas con fechas: 1 de julio, 21, 25, 28 y 30 de septiembre de 1964, en los recursos contencioso-administrativos números: 10.949, 10.513, 11.011, 10.834 y 10.570, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963, por «Claudio Moreno y Cia., S. L.», «Victor Alcón y Cia., S. L.», don Enrique Rueda Rugana, don Vicente Yzuzquiza Argelus y don José de la Haza Ordóñez.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.949, 10.513, 11.011, 10.834 y 10.570, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Claudio Moreno y Compañía, S. L.», «Victor Alcón y Compañía, S. L.», don Enrique Rueda Rugana, don Vicente Yzuzquiza Argelus y don José de la Haza Ordóñez, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963, sobre no admisión en vía de recurso de alzada de las reclamaciones de los industriales citados sobre devolución de cantidades ingresadas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por diferencias en el precio del azúcar, se han dictado sentencias en 1 de julio, 21, 25, 28 y 30 de septiembre de 1964, en cuyas partes dispositivas se falla:

1.º. Las desestimaciones de las alegaciones de inadmisibilidad de los recursos promovidos contra la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de enero de 1963.

2.º. Estimación en parte de los recursos, declarando la nulidad en Derecho de tal resolución en cuanto rechazó las alzas deducidas contra las anteriores decisiones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reconociendo el derecho de los recurrentes a que tales alzas sean admitidas y sus pretensiones examinadas y resueltas, previa en su caso la ampliación de los expedientes si el Ministerio la estimase precisa, sin prejuzgar nada respecto del ejercicio de cualquier facultad legal que corresponda a dicho Ministerio con relación a los casos de autos.

3.º. Desestimación de las restantes pretensiones de devolución, en la actual situación procesal, de las cantidades abonadas por los recurrentes y de pago de sus intereses de demora.

4.º. No se hace expresa imposición de costas.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referidas sentencias, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.